

macia de aquella Universidad, acumulándose el total de las rentas mencionadas para aplicarlo a la concesión de títulos de Licenciados en Medicina, Farmacia, y Derecho, mediante concurso de mérito entre estudiantes de la referida Universidad;

Resultando que el expediente ha sido informado en sentido favorable por la Delegación Provincial de este Ministerio;

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103,6, del vigente Reglamento, es competencia de este Ministerio acordar la fusión de las Fundaciones Culturales Privadas

Considerando que por los Patronatos de las Fundaciones «Cándido Peña», «Premio Ovelar del Arco», «Premio Paso» y «Premio Ortiz Pujazón», se ha razonado suficientemente la necesidad de proceder a su fusión por la insuficiencia notoria de sus respectivas rentas para el cumplimiento de los fines específicos, con observancia de lo dispuesto en el artículo 52 en relación con los requisitos exigidos para ello en el 51 del mismo Reglamento, y que la nueva Institución, que se denominará «Fundación Cultural Privada Universidad de Granada», continuará en la misma línea de la voluntad de los respectivos Fundadores en cuanto a la concesión de premios a estudiantes de la Universidad de Granada;

Considerando que ha sido comprobado que ninguno de los títulos fundacionales se opona a la fusión propuesta ni ésta es contraria a la voluntad de los Fundadores;

Considerando que se estiman cumplidos los trámites y formalidades prevenidos en el Reglamento vigente;

Considerando que en el presente caso es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica y del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento y con el dictamen del Consejo de Estado en Comisión Permanente y a propuesta del Servicio de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la fusión de las Fundaciones «Cándido Peña», «Premio Ovelar del Arco», «Premio Paso» y «Premio Ortiz Pujazón», de Granada, en una nueva que se denominará «Fundación Cultural Privada Universidad de Granada», regida por un Patronato formado por el Rector y los Decanos de Medicina y Farmacia de aquella Universidad.

Segundo.—Que por el Patronato de la nueva Fundación se redacten unos nuevos Estatutos adaptados al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, encomendándose que lleve a cabo una reinversión del capital fundacional que permita una mayor rentabilidad del mismo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15202 ORDEN de 20 de abril de 1978 por la que se autoriza la modificación de fines de la Fundación «Teresa Puente Machado», de La Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que mediante escritura pública, otorgada en La Puebla del Caramiñal (La Coruña), el 31 de enero de 1948, por doña Juana y doña Ramona Vázquez Lojo, en concepto de albaceas de doña Josefa Vázquez, se constituyó una Fundación benéfico-docente en La Puebla del Caramiñal, cuyo objeto era proporcionar instrucción primaria y cristiana a niñas huérfanas. La Fundación fue clasificada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1949;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de mayo de 1960 se aprobó la transmutación de fines de la Fundación, dedicándose sus haberes al sostenimiento de un ropero para ayuda de alumnos huérfanos asistentes a las Escuelas Nacionales de la localidad;

Resultando que en las cuentas últimamente aprobadas, correspondientes al año 1976 aparecen que la Fundación es titular de un capital de 1.325.000 pesetas, de las cuales, 550.000 pesetas se hallan invertidas en valores del Estado que producen una renta anual de 17.446 pesetas, y 775.000 pesetas en efectivo, producto de la venta de una casa en ruinas;

Resultando que la Fundación presentó las cuentas correspondientes al año 1975, apreciándose en ellas que no cumplía fines, por lo que se le indicó la conveniencia de modificarlos adaptándolos a las necesidades presentes;

Resultando que el Patronato de la Fundación ha incoado expediente de modificación de los fines de la misma para que se autorice que las rentas se destinen a la financiación de becas para estudios en favor de niños y niñas que deseen continuar estudios superiores fuera de la localidad. Causa determinante de la modificación es la imposibilidad de cumplir los fines actuales de la Fundación, debido al desahucio de los beneficiarios por las prestaciones de ropero escolar. El Patronato

manifiesta por otra parte que se aparta lo menos posible de la voluntad de la fundadora, justificando la posibilidad de cumplimiento de los nuevos fines;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña informa favorablemente la petición;

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente caso puede entenderse que el expediente reúne todas las exigencias previstas en el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas; aunque no conste el estudio económico demostrativo de la posibilidad de cumplir los nuevos fines fundacionales, se estima que dicho estudio no es necesario dada la simplicidad del asunto y lo reducido del capital fundacional;

Considerando que es de apreciar la imposibilidad del cumplimiento de los fines actuales de la Fundación, y que los nuevos fines propuestos son análogos a los propugnados por la Fundadora;

Considerando que en el presente caso es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica y del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento y con el dictamen del Consejo de Estado en comisión permanente y a propuesta del Servicio de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de los fines de la Fundación Cultural Privada «Teresa Puente Machado», de La Puebla del Caramiñal (La Coruña), quedando en el futuro aquéllos concretados en la adjudicación de ayudas a estudiantes que deseen continuar estudios superiores fuera de la localidad.

Segundo.—Que por el Patronato de la Fundación se redacten unos nuevos Estatutos adaptados al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, encomendándose que lleve a cabo una reinversión del capital fundacional que permita una mayor rentabilidad del mismo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15203 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 107, línea a 20 KV., Valverde de Leganés-La Albuera.

Final: C. T. número 4, en Valverde de Leganés.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,547.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle nueva San Roqué en Valverde de Leganés.

Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 20.000 ± 5 por 100/220-127 KV.

Red de baja tensión

Formada por conductores de aislamiento plástico trenzado de aluminio, grapeados sobre pasamantas de las edificaciones. Se emplearán también conductores de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección y aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico al sector.
Presupuesto: 3.137.139 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 01.788/9.388.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.372-14.

15204 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/16.548/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo B, línea a 25 KV., LB-30.

Final de la misma: E. T. 4.140, «Juan Cutillas».

Términos municipales a que afecta: Esplugas y Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,808 aérea.

Conductor: Aluminio-acero, 43,1 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón y madera.

Estación transformadora: Calle San Feliú, 1. C. E. A.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de abril de 1978.—El Delegado provincial.—3.038-7.

15205 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/20.878/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 38 línea a 25 KV.: Derivación a E. I. 4.072, «FEMCA».

Final de la misma: E. T. 4.121, «Superquímica, S. A.».

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,010 aéreos.
Conductor: Cobre, 35 milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Calle Cobalto, 3 C. E. A.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de abril de 1978.—El Delegado provincial.—3.039-7.

15206 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/17.204/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 6 de línea a 25 KV.: LB-224 (Unión Línea San Justo-Seat con E. M. Las Cortes).

Final de la misma: E. T. 4.092, «Juan Vallés Fabregat».

Término municipal a que afecta: Esplugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,308 subterráneos.

Conductor: Cobre; 100 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Inmueble número 55-57 de calle Maladeta, Interior, 4 C. E. S.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de abril de 1978.—El Delegado provincial.—3.040-7.

15207 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50EL-1.434).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término municipal de Torres de la Alameda (Madrid); la finalidad de la instalación será de dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona, y atender la petición de don Jesús Gómez de la Vela y don Luis Santos; las características principales son con cable LA-30, sección 31,1 milímetros cuadrados y la longitud de 210 metros.

Declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-